

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SUS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Considerando

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que ejercerá su presupuesto de forma autónoma.

Que el Pleno del IFT aprobó en su IV sesión ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2014 sus Normas en Materia Presupuestaria; mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 2014.

Que el 4 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) el 13 de agosto de 2014.

Que el 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 23 de junio de 2021.

Que el Pleno del IFT aprobó en su XXVII Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017 la modificación a sus Normas en Materia Presupuestaria; las cuales se publicaron en el DOF el 21 de julio de 2017.

Que durante los años 2019, 2020 y 2021 el esquema de operación del IFT se ha modificado dando paso al uso intensivo de medios electrónicos, por lo que es necesario actualizar las Normas en Materia Presupuestaria para adecuarlas a ese nuevo esquema y transitar a un proceso presupuestario alineado con la modalidad de teletrabajo.

Que los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño del IFT, acorde con lo previsto en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria proveen información valiosa para la evaluación de la calidad del gasto del IFT y requieren incorporarse al ciclo de programación y presupuestación anual tal y como fue recomendado por la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización a la Cuenta Pública de 2019.

Que derivado del crecimiento en el volumen de operaciones de pago del IFT se requiere contar con un mayor saldo y flexibilidad diaria en el manejo de sus disponibilidades financieras, y con ello mejorar el esquema de planeación de inversiones de mayor plazo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción LVI, 16 y 17, primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 3, 5, fracción I, incisos a) al f), 20, 21, 24, 30, 45, 47, 50, 55, 60, 65, fracción V, 69, 70 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 4 y 6, fracción XXV y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria.

Único.- Se **modifican** los artículos 3 fracción VII; 6 fracciones VIII y IX; 7, primer párrafo; 9, primer párrafo y fracciones III, V y VI; 10; 11; 13, primer párrafo; 14, segundo párrafo; 18, primer y tercer párrafos; 23, fracción III; 25, primer párrafo y fracción II, incisos a), b), c) y d); 27, primer y segundo párrafos; 30, fracción IV; 36; 41, último párrafo; 45; 46, primer y tercer párrafos; 54, tercer párrafo; 55, primer párrafo; 56, fracción II; 58, fracción V; 60, fracción II, incisos a), b), c), d) e) y f); 62; 63; 65; 67, fracción III; 86, fracciones VI y VII; 87, segundo párrafo; se **adicionan** la fracción X al artículo 6; la fracción V, al artículo 16; el inciso g) al artículo 60, fracción II; y se **derogan** los artículos 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81 y 82, de las Normas en Materia Presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VI. ...

VII. Estructura ocupacional: Agrupación de plazas, jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;

VIII. a XXIV.

...

Artículo 6. ...

I. a VII. ...

VIII. Presupuesto devengado;

IX. Evaluación del desempeño, y

X. Los demás que se requieran.

Artículo 7. El registro de las operaciones del ejercicio del gasto, de ingresos y egresos en los sistemas electrónicos a cargo o que utilice el Instituto, podrán soportarse con documentos y autorizaciones digitales o electrónicas que contengan los requisitos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información.

Artículo 9. La programación y presupuestación anual del gasto del Instituto, se realizará con apoyo en las cédulas de proyectos y memorias de documentales o de cálculo que elaboren las Unidades Administrativas para cada ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 6, segundo párrafo de la LFPRH, y con base en:

I. a II. ...

III. La evaluación de los avances y resultados logrados en el Sistema de Evaluación del Desempeño que el Instituto implemente para tal efecto;

IV. ...

V. Asignaciones con cargo al presupuesto para cubrir las remuneraciones de los servidores públicos que constitucional y legalmente correspondan por concepto de percepciones extraordinarias y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, así como previsiones de gasto requeridas para la implementación y operación del Sistema de Servicio Profesional del Instituto;

VI. Previsiones salariales y económicas de los servidores públicos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

VII....

Artículo 10. El anteproyecto de presupuesto será coordinado e integrado por la Unidad de Administración, por lo que cada Unidad Administrativa deberá presentar sus cédulas de proyectos y memorias documentales o de cálculo, a dicha unidad en las fechas que ésta establezca para efectos de su integración en los criterios para conducir el proceso de presupuestación del año correspondiente.

Artículo 11. El Instituto enviará, previa aprobación del Pleno, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su proyecto de presupuesto, a efecto de integrarlo al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo, conforme al artículo 30 de la LFPRH.

Artículo 13. En el proyecto de presupuesto se deberá presentar, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos; así como las erogaciones a cargo del Instituto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

...

...

Artículo 14. ...

La Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, tomará como base los calendarios a que se refiere el párrafo para el control y seguimiento del ejercicio del gasto, considerando las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

...

...

Artículo 16. ...

I. a II. ...

III. Asignar recursos a los proyectos que cuenten con todos los elementos para su ejecución;

IV. Considerar proyectos de impacto y que permitan alcanzar las metas y objetivos del Instituto, o

V. Incrementar o modificar el alcance de proyectos registrados previamente en la cartera de inversión.

Artículo 18. El Instituto deberá implementar a más tardar en la segunda semana de julio, el esquema de planeación de las inversiones señalado en el artículo 15 fracción I de las presentes Normas, en el que se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso y aquéllos a realizarse en los siguientes ejercicios fiscales.

...

El procedimiento para llevar a cabo el registro en Cartera de Inversión y emitir el oficio de liberación de inversión correspondiente se sujetará a lo dispuesto en los "Criterios para la Planeación, Ejecución y Seguimiento de Los Programas y Proyectos de Inversión Física del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

...

Artículo 23. ...

I. a II. ...

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados mediante los documentos físicos y/o electrónicos respectivos.

...

Artículo 25. Para cubrir sus obligaciones, se solicitarán las ministraciones de fondos o regularización de erogaciones con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado. Los pagos se realizarán mediante transferencias electrónicas, cheques o cuentas por liquidar certificadas a favor de:

I. ...

II. ...

a) Restitución de gastos realizados con cargo a reembolsos de gastos, que permitan la revolvencia de los recursos durante el ejercicio y su regularización ante la Dirección de Tesorería en los plazos establecidos;

b) Pago de nóminas;

c) Viáticos anticipados;

d) Gastos a comprobar.

III. a IV. ...

Artículo 27. Las obligaciones de pago a que se refiere el artículo 23 de estas Normas y que se hayan registrado satisfactoriamente, se liquidarán a través de la Dirección de Tesorería.

La Dirección de Tesorería programará y gestionará los compromisos de pago cuando cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 30. ...

I. a III. ...

IV. Para efectos de la comprobación de las erogaciones, las nóminas se acompañarán, en su caso, de pólizas y demás documentos físicos y/o electrónicos que demuestren la entrega de las percepciones, deducciones y las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes. Cuando los pagos de nómina se depositen en cuentas bancarias de los beneficiarios, los registros en medios electrónicos podrán servir como comprobantes de la entrega de los recursos, y

V....

Artículo 36. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan conforme a una previa resolución jurisdiccional, deberán cubrirse al trabajador conforme al plazo que establezca la propia resolución.

Artículo 41. ...

...

I. a VI. ...

...

En caso de que se requiera actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, se deberá presentar a la Unidad de Administración la justificación correspondiente, así como el avance financiero y, en el caso de obra pública, además el avance físico. Para dicha actualización no requerirán la autorización cuando el monto total actualizado de las adquisiciones, arrendamientos y obras no rebase el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, se elaborará la justificación correspondiente y se solicitará una nueva autorización de plurianualidad de conformidad con el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 45. Los recursos correspondientes a subejercicios, que no sean subsanados en un plazo de 60 días naturales, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria o de procesos de contratación, serán reasignados a otros proyectos prioritarios que determine el Presidente del Instituto. Asimismo, el Instituto reportará los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Artículo 46. El Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto permitirá realizar una evaluación objetiva del desempeño de los programas presupuestarios del Instituto, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

...

El Sistema de Evaluación del Desempeño contará con información específica que permita evaluar la incidencia de las acciones y proyectos de las Unidades Administrativas en el logro de los objetivos de los programas presupuestarios.

...

Artículo 54. ...

...

El Instituto podrá utilizar los ahorros y economías presupuestarios durante el ejercicio fiscal en que se generen para aplicarlos a programas y proyectos prioritarios o bien para cubrir necesidades de gasto no previstas en el presupuesto original.

...

...

Artículo 55. Las adecuaciones presupuestarias que requerirán autorización del Titular de la Unidad de Administración del Instituto, serán aquellas que incrementen o disminuyan la asignación presupuestal global aprobada para los capítulos de servicios personales, inversión y obra pública, del clasificador por objeto del gasto; así como aquellos casos cuando se trate de ampliaciones líquidas al presupuesto derivadas de la generación o captación de ingresos excedentes, ingresos por el 3.5% de los Derechos de Uso del Espectro Radioeléctrico o ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, y reducciones líquidas al presupuesto.

...

Artículo 56. ...

I. ...

II. Tratándose de ingresos excedentes, ingresos por el 3.5% de los Derechos de Uso del Espectro Radioeléctrico o ingresos por derechos, productos y aprovechamientos se requerirá el dictamen o validación de los ingresos obtenidos, y

III. ...

Artículo 58. ...

I. a IV. ...

V. Adecuaciones relacionadas con la regularización de traspasos entre partidas.

...

Artículo 60. ...

I. ...

II. ...

a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada;

b) Fianza otorgada por institución autorizada;

c) Depósito de dinero constituido ante la Dirección de Tesorería;

d) Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada;

e) Cheque certificado o de caja expedido a favor del Instituto;

f) Transferencia electrónica a favor del Instituto, y

g) Cualquier otra que, en su caso, autorice la Unidad de Administración.

III. a IV. ...

Artículo 62. En términos del artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, la UADM, una vez ampliados presupuestalmente, deberá incorporar a las disponibilidades financieras del IFT, el 3.5% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento del espectro radioeléctrico y, en su caso, los rendimientos generados por su inversión temporal, así como determinar su destino y aplicación ya sea en obligaciones de gasto del ejercicio fiscal corriente o bien su transferencia al Fondo de Infraestructura y Equipamiento del IFT.

Artículo 63. El Instituto informará de los ingresos obtenidos, en el Módulo de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que sean dictaminados; una vez que se cuente con dicho dictamen, se solicitarán las adecuaciones al presupuesto del Instituto, en los términos de los artículos 20 y 60 de la LFPRH.

Artículo 65. Corresponderá a la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad del Instituto, la suscripción de los contratos que se celebren con los intermediarios financieros.

Artículo 67. ...

I. a II. ...

III. Depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple, sin que el saldo de éstos exceda el 25 por ciento del saldo total de las disponibilidades financieras;

IV. a V. ...

...

Artículo 72. Derogado.

Artículo 73. Derogado.

Artículo 74. Derogado.

Artículo 75. Derogado.

Artículo 76. Derogado.

Artículo 77. Derogado.

Artículo 78. Derogado.

Artículo 79. Derogado.

Artículo 80. Derogado.

Artículo 81. Derogado.

Artículo 82. Derogado.

Artículo 86. ...

I. a V. ...

VI. Respalda el registro de las operaciones contables, presupuestarias, financieras y patrimoniales con la documentación original y/o electrónica validada a través de firma con autenticación; que compruebe los registros que se efectúen;

VII. Conservar en su poder y a disposición de las instancias fiscalizadoras, los estados financieros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos comprobatorios físicos y/o electrónicos validados a través de firma con autenticación; de sus operaciones financieras, conforme a las disposiciones aplicables, y

VIII. ...

Artículo 87. ...

El Instituto a través de la Dirección de Contabilidad, estará obligado a observar los ordenamientos legales aplicables a la guarda, custodia y conservación de los archivos contables originales y/o electrónicos, así como a los documentos justificativos de las operaciones que soporten los registros contables del Instituto.”

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Derivado de estas modificaciones, la Unidad de Administración deberá realizar las acciones para la automatización de los procesos internos y cuando resulte aplicable la adecuación de la normatividad, relacionados con la planeación, programación, presupuestación, así como en la autorización, registro, ejercicio, comprobación, control y evaluación de los recursos presupuestales y financieros del Instituto.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones administrativas expedidas en esta materia por el Instituto en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040821/330, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de nueve fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del **“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de**

Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria.”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, identificado con el número P/IFT/040821/330.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.